Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Su magestad manda y casso que aya de sub
delegar su comission no sea en el dho don
Bernardino de Meneses gobernador de
Bilbao nueba de los ynfantes ni su al
cal de mayor atento son enemigos
desta Villa y por tales los tienen recusa
dos ante su magestad en sus reales con
sexos y siendo necessario de nuebo an
te el dho señor don Antonio de Miran
da y Vega los buelba a recussar y
jure las dhas recussaciones con la soleni
dad que de derecho es necessario y sobre todo
haga lo que esta villa pudiera siendo presente
presentando quales quier escrituras apela
ciones y suplicaciones y poder de todo
testimonio que el poder
que esta villa tiene es el dado y otorgado
con sus yncidencias de pen
dencias anexidades y lo
regidades con franca libres
general administracion con la obligacion y re
lebacion de derecho necessario con poder de
ynpuesto jurar y sostituir en cuyo
testimonio lo otorgaron en Jerez [illegible]
siendo el [illegible] Marin y Juan Gomez y [illegible] de la Serna
[illegible] firmaron los otros a los quales yo el dho [illegible] no [illegible]

Ant.o de Mendoza — Don [illegible] Mont — Pedro Muñoz de Robles — Don Fran.co Nuño Muñoz Mugarejo

Don Sebastian de Robles — Ant.o de Gadea — Don Diego Lopez Valdes

Ant.o de Robles
Acosta

Ante mi
Antonio Saemeza